



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Dirección de Fortalecimiento Académico

Lineamientos del

**Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística de
la Universidad Veracruzana**

Ejercicio 2023-2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
TÍTULO I	
Capítulo I:	
Disposiciones generales	2
Fuentes y criterios de financiamiento	3
De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA-UV	4
De las Etapas y procedimientos del programa	6
De los Niveles otorgados por el PEDEA-UV	8
De los Estímulos y su asignación	9
Del Recurso de revisión	10
De la Suspensión del estímulo	11
Instancias participantes	12
Transitorios.....	17
Descripción de Indicadores	18

Presentación

Estos lineamientos, tienen como objetivo regular la operación de los procesos institucionales que integran el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística (PEDEA-UV), así como de la participación de ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos, de las autoridades universitarias, de las comisiones y las instancias académico-administrativas que participan en las diferentes etapas del Programa, atendiendo las disposiciones establecidas en la Normatividad Institucional vigente y las políticas académicas establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana. En general, los programas de estímulos para los académicos de la educación superior son subsidiados con fondos del gobierno federal, regulados por los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en los espacios de decisión institucional a partir del 2007 se acordó convocar por primera ocasión al PEDEA-UV homólogo al PEDPA-UV y exclusivo para los ejecutantes, que además de cumplir con las actividades regulares de acuerdo a su tipo de contratación, participan de manera adicional y extraordinaria en el logro de metas institucionales con alto nivel artístico-académico. En este sentido, los estímulos económicos son diferenciados, independientes al salario ya que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

El PEDEA-UV se constituye como un programa que reconoce a todos los ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos, dispuestos a apoyar la formación integral del universitario en general, y en particular, a quienes muestren mayores niveles de identidad con los objetivos de desarrollo de la institución, de su grupo artístico, así como con los programas educativos a los que apoyan, otorgándoles estímulos económicos diferenciados al margen de su percepción salarial, de acuerdo con los niveles de participación y calidad de sus productos artísticos. El criterio básico de evaluación de este programa es la calidad, tanto en el desempeño en la ejecución artística, como en la concordancia de ésta con otras actividades como la Superación Académica, Docencia, Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, Gestión Académico-Administrativa y Tutorías.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento regula el procedimiento a observar y a cumplir por el personal en funciones de ejecución artística, autoridades, las comisiones establecidas, e instancias académico-administrativas que intervienen en los diferentes procesos para la asignación del inventivo económico del PEDEA-UV.

Artículo 2.- El PEDEA-UV tiene como objetivos específicos:

- I. Reconocer e incentivar la labor del ejecutante: académico de carrera o técnico académico que contribuye a mantener la calidad de los servicios de difusión de la cultura artística en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad.
- II. Contribuir al fomento y difusión del arte entre la comunidad estudiantil universitaria como parte de su formación integral.
- III. Descentralizar las actividades de difusión artística hacia las regiones universitarias.
- IV. Subrayar la presencia e impacto de las actividades de los grupos artísticos como fortaleza institucional, en el escenario estatal, nacional e internacional, mediante programas de calidad.
- V. Fomentar la incorporación de los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos mediante estudios de posgrados de calidad reconocidos y su formación permanente para el fortalecimiento de las actividades artísticas y académicas que desarrollen en beneficio de la comunidad estudiantil.
- VI. Impulsar la diversificación de carga del ejecutante: académico de carrera o técnico académico participante.
- VII. Motivar la planeación participativa de carácter artístico que coadyuve a la misión, visión, objetivos estratégicos y consecución de las metas institucionales del Programa de Trabajo 2021-2025 “Por una transformación integral”.

Artículo 3.- El PEDEA-UV reconoce y estimula:

- I. Mantiene un proceso permanente de formación artística y académica mediante la realización de estudios formales de posgrado, la asistencia a cursos y diplomados de tipo pedagógico y disciplinar.
- II. Realiza docencia en algún programa educativo y/o en el Área de Formación de Elección Libre (AFEL) de la institución.
- III. Obtiene buenos resultados en la evaluación de la práctica docente.
- IV. Obtiene buenos resultados en la evaluación del desempeño en la ejecución artística.
- V. Colabora en la formación integral del estudiante a través de actuaciones artísticas, realización de talleres y asesoría para la integración de grupos artísticos estudiantiles.
- VI. Contribuye a la realización de eventos artísticos en coordinación con otros grupos de ejecutantes y con la colaboración de estudiantes de las diferentes áreas académicas.

- VII. Participa en la divulgación y la difusión artística, a través de conferencias, eventos académicos y artísticos, actuaciones y productos promocionales.
- VIII. Gestiona recursos económicos para el desarrollo de sus funciones sustantivas y participa en comisiones internas para preparar la elaboración y desarrollo del programa de trabajo del grupo artístico.
- IX. Realiza actividades de tutoría en sus diversas modalidades.
- X. Fomenta la producción artística, a través del rescate, adaptación y creación artística.

Artículo 4.- El PEDEA-UV otorgará estímulos económicos diferenciados e independientes del salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no están bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser exigibles ante otra autoridad administrativa ni jurisdiccional.

Artículo 5.- Los procesos institucionales en los que se proyecta el PEDEA son:

- I. El logro de los objetivos de formación integral de los estudiantes universitarios, fortaleciendo su valoración por las diferentes manifestaciones artísticas.
- II. Fortalecimiento y evolución del Modelo Educativo Institucional mediante el desarrollo y la puesta en práctica de innovaciones artísticas y educativas.
- III. La revisión permanente de los instrumentos de planeación de las actividades de los grupos artísticos.
- IV. La participación relevante en eventos artísticos de carácter internacional, nacional y estatal.
- V. La diversificación de la oferta mediante nuevos programas de experiencias educativas (EE) de elección libre (AFEL).
- VI. La ampliación de la oferta de EE del AFEL a través del diseño de EE virtuales.
- VII. La integración del trabajo artístico con las necesidades sociales.
- VIII. El incremento de la producción artística de calidad que impacte en la formación de los estudiantes, en la comunidad universitaria y en la sociedad.
- IX. El mejoramiento de los estándares de desempeño en materia cultural.
- X. El alcance de altos estándares de calidad en la ejecución artística y en el desempeño académico.

CAPÍTULO II

Fuentes y criterios de financiamiento

Artículo 6.- El PEDEA-UV es un programa que depende de recursos estatales para su operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de los presentes Lineamientos, el cual estará vigente mientras permanezca el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico y/o exista disposición presupuestal.

Artículo 7.- Los recursos presupuestales para la operación de este Programa serán suministrados anualmente, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal en ejecución artística.

Artículo 8.- La Universidad Veracruzana entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales, para cubrir los importes de los estímulos en el periodo que se establezca para su debido cumplimiento.

Artículo 9.- Para la operación del PEDEA-UV, la fuente de financiamiento para el pago de los estímulos es a través de recursos estatales.

Artículo 10.- Los recursos que se autoricen por la fuente de financiamiento considerada en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizados, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

CAPÍTULO III

De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA

Artículo 11.- Son requisitos generales de registro para participar en el PEDEA-UV:

I.- Ser ejecutante de base con categoría de Académico de Carrera o Técnico Académico de tiempo completo, cuya actividad principal sea la ejecución artística, descritos de la siguiente manera:

- a) Acreditar como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente al momento de inscripción, por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.
- b) Que durante el periodo a evaluar y durante el periodo de pago desarrollen docencia de un mínimo de cuatro horas semana-mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, siempre y cuando ésta se registre en todos los periodos escolares, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana.
- c) O bien, en el caso de no contar con complemento de carga se deberá acreditar la participación en seis actuaciones en espacios universitarios y seis en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, como equivalente en la contribución a la formación integral del estudiante. Estos últimos no podrán ser valorados en otro indicador.
- d) Cumplir con al menos el 90% de asistencias en la totalidad de su carga laboral durante el periodo a evaluar, reportadas por la DGRH.

Para los ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos de tiempo completo, no deberán desempeñar durante el periodo que se evalúa y el periodo de pago ninguna actividad laboral adicional que implique contratación igual o mayor a

20 horas semana-mes con organismos, entidades o instituciones del sector público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos, así como no tener adeudos económicos con los programas a cargo de la DGDAIE, apoyos y becas derivados de otros programas institucionales, estatales y federales o de aquéllos en que la institución funja como postulante; será necesario que el académico lo declare por escrito, mediante una carta compromiso debidamente firmada y entregada al momento del registro de participación.

Aquellos ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos serán notificados vía correo electrónico del incumplimiento de alguno de los presentes requisitos generales de registro, por conducto del Departamento de Evaluación Académica.

De no acreditar, o que el resultado sea improcedente, el ejecutante: académico de carrera o técnico académico no podrá ser evaluado, quedando precluido su derecho de participación y evaluación en el PEDEA-UV

Artículo 12.- Los ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos que se encuentre disfrutando de año sabático, en los términos que lo prevé el artículo 9 del Estatuto del Personal Académico, o dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Institución, podrán participar en el PEDEA-UV, excepto aquel que cuente con un apoyo para estudios de posgrado.

Artículo 13.- El ejecutante: académico de carrera y técnico académico en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas, no podrán participar en el Programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Podrán incorporarse directamente con el nivel obtenido en el último ejercicio de evaluación del PEDEA-UV, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades de ejecución artística en la institución y que hayan participado en este Programa obteniendo alguno de los niveles.
- II. Que tengan nombramiento en plaza de ejecutante: académico de carrera o técnico académico de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular.
- III. Que tengan mínimo 20 años de servicio y 3 años de puesto directivo.

Culminando el periodo de pago, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

De las etapas y procedimientos del programa

Artículo 14.- La Universidad Veracruzana emitirá cada dos años la convocatoria para participar en el PEDEA-UV

Dicha convocatoria será publicada en los medios institucionales y deberá contener:

1. El objetivo del Programa.
2. Beneficiarios del Programa y los requisitos generales de registro para participar.
3. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio.
4. Niveles y montos de los estímulos que se otorgarán.
5. Factores a evaluar.
6. Causales de suspensión temporal y definitiva.
7. Fechas de cada uno de los procesos (desde los requisitos generales de registro para participar hasta la fecha del último pago del periodo).

Artículo 15.- Una vez publicada la Convocatoria del Programa, el ejecutante: académico de carrera y el técnico académico que cumpla con los requisitos deberá registrarse en el sitio web que indique la convocatoria, en las fechas establecidas.

Artículo 16.- El ejecutante: académico de carrera y técnico académico deberá capturar en línea sus actividades y productos del periodo a evaluar, en el sistema de registro de productos y actividades PEDEA-UV.

Artículo 17.- Será responsabilidad del ejecutante: académico de carrera o técnico académico participante acreditar en tiempo y forma la evidencia correspondiente, misma que no debe ser presentada en más de un indicador; de lo contrario, se invalidará en todos ellos.

Artículo 18.- El ejecutante: académico de carrera y técnico académico participante en el PEDEA-UV deberá en todo momento conducirse con honestidad e integridad, evitando falsear declaraciones, información y documentación a efecto de obtener un beneficio indebido en el programa. La contravención de esta disposición anulará su participación en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de que la DGDAIE ponga en conocimiento de las autoridades competentes el asunto, para que procedan en términos de lo dispuesto por la legislación universitaria.

Artículo 19.- Una vez cerrado el sistema de registro de productos y actividades del PEDEA-UV, no se admitirá carga de información o evidencias en el mismo.

Artículo 20.- La evaluación de productos académicos sometidos al PEDEA-UV, será realizada por las Comisiones Especializadas de Arbitraje, integradas por pares especialistas en su disciplina, nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural.

Artículo 21.- En las fechas indicadas en la convocatoria, el ejecutante: académico de carrera y técnico académico descargará y enviará a través de correo electrónico al Departamento de Evaluación Académica DEA, con copia a la persona titular de su grupo artístico de adscripción, el informe de registro de productos y actividades del PEDEA- UV, generado en el Sistema Información para el Fortalecimiento Académico SIIFA, en línea.

Artículo 22.- El puntaje final de la evaluación se integrará por aquéllas realizadas por las Comisiones de Análisis y Evaluación, las Comisiones Especializadas de Arbitraje y lo reportado por las Fuentes de Información.

Artículo 23.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje y de Análisis y Evaluación sólo tomarán en cuenta las evidencias de desempeño que estén debidamente integradas, siguiendo lo establecido en la Tabla de Descripción de Indicadores del PEDEA-UV.

Artículo 24.- El ejecutante artístico: académico de carrera o el técnico académico podrá consultar los puntajes y resultados de su evaluación, en su ficha individual de concentración de puntuaciones, en el sistema en línea a través del portal MiUV.

Artículo 25.- El nivel obtenido en el PEDEA-UV será notificado a través de un dictamen emitido por la Dirección General de Difusión Cultural.

Artículo 26.- En contra del puntaje y nivel obtenido en el proceso de evaluación, el ejecutante: académico de carrera o el técnico académico podrá interponer los recursos de revisión y de apelación en su caso.

Artículo 27.- El recurso de revisión tiene como objeto subsanar las omisiones y/o rectificar los errores en la carga de los indicadores que reportan las fuentes de información del PEDEA-UV.

Artículo 28.- El recurso de apelación tiene como objeto atender las inconformidades presentadas por el ejecutante: académico de carrera o el técnico académico sobre la evaluación recibida en las evidencias de desempeño capturadas en el sistema de registro de productos y actividades del PEDEA-UV.

CAPÍTULO II

De los niveles otorgado por el PEDEA-UV

Artículo 29.- El nivel de estímulo del PEDEA-UV se establece de la siguiente forma:

I. Los niveles I, II y III a quienes alcancen el puntaje correspondiente en el desempeño de una o más categorías de evaluación: a) Superación Académica,

b) Docencia, c) Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, d) Gestión Académico-Administrativa y e) Tutoría.

II. Los niveles IV, V y VI a quienes demuestren un desempeño integral mediante la articulación de las cinco categorías establecidas: a) Superación Académica, b) Docencia, c) Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, d) Gestión Académica Administrativa y e) Tutoría.

Artículo 30.- La asignación del nivel I, II y III está establecido por rangos, para la obtención de alguno de ellos es indispensable cumplir con los puntajes mínimos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Puntajes mínimos y máximos para los niveles I, II y III.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
I	201 – 300	1.5
II	301 – 400	2.5
III	401 – 500	3

Artículo 31.- Los niveles IV, V y VI se otorgan al cumplir los puntajes mínimos y máximos de acuerdo la tabla 2, partiendo de la condición de demostrar calidad en el desempeño artístico y académico de manera integral, con base en la distribución proporcional del total requerido en las cinco categorías representadas en la tabla 3.

Tabla 2. Puntajes mínimos y máximos para los niveles IV, V y VI.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
IV	501 – 600	4
V	601 – 700	5
VI	701 – 1000	6.5

Tabla 3. Puntuación requerida para los niveles IV, V y VI incluye los puntajes de requisito para demostrar integralidad.

Nivel	Puntuación total requerida	Puntuación para demostrar integralidad						Unidad de medida y actualización
		Superación académica	Docencia	Generación, aplicación y distribución del conocimiento	Gestión académico administrativa	Tutorías	Total	
IV	501 – 600	50	100	226	90	35	501	4

V	601 - 700	60	120	271	108	42	601	5
VI	701 - 1000	70	140	316	126	49	701	6.5
Porcentaje		10%	20%	45%	18%	7%		

Para los niveles IV, V y VI deberán cumplir con lo siguiente:

Nivel IV. Lograr un mínimo de 501 puntos, distribuidos como lo indica la tabla 3.

Nivel V. Lograr un mínimo de 601 puntos, distribuidos como lo indica la tabla 3 y los siguientes requisitos:

- 80 como mínimo en el indicador de la evaluación del desempeño del ejecutante artístico.
- Participación individual o grupal en el indicador Desarrollo de proyectos educativos innovadores.

Nivel VI. Lograr un mínimo de 701 puntos, distribuidos como lo indica la tabla 3 y los siguientes requisitos:

- 85 como mínimo en la evaluación del desempeño del ejecutante artístico.
- Participación individual o grupal en el indicador de Desarrollo de proyectos educativos innovadores.
- Participación individual o grupal en el indicador de Proyectos de difusión que involucren a los estudiantes universitarios.

CAPÍTULO III

De los estímulos y su asignación

Artículo 32.- El estímulo se otorgará en seis niveles, en el entendido de que, la asignación de los montos correspondientes dependerá de los ejercicios presupuestales anuales que la Universidad Veracruzana asigne para el periodo y que estén destinados a la participación de los ejecutantes: académicos de carrera o los técnicos académicos. Con base en lo anterior, la cuantificación del estímulo se hará cada año a partir del primero de abril. El monto del estímulo se ajustará al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Cuando los recursos asignados al programa homólogo de Estímulos al Desempeño del Personal Académico (PEDPA), no sean suficientes para cubrir los montos de los niveles obtenidos, se aplicará también al PEDEA-UV el cálculo del “Factor de Ajuste” (Fa) emitido por el Gobierno Federal a través de la siguiente fórmula:

Cálculo del “Factor de ajuste”

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En donde:

RAP = Recursos Asignados al PEDPA (Federal más estatal)

MNx = Monto de la Evaluación del Nivel I o VI del PEDPA

MTE = Monto Total de la Evaluación

En el caso de que el recurso asignado sea **mayor** al recurso necesario, se aplicará el cálculo del “Factor de Ajuste” (Fa) emitido por el Gobierno Federal a través de la siguiente Fórmula.

$$Fa = \frac{RAP}{MTE}$$

En donde:

RAP = Recursos Asignados al PEDPA (Federal más estatal)

MTE = Monto Total de la Evaluación del PEDPA

El factor de ajuste se aplicará a todos los niveles con excepción del nivel I, siempre y cuando **el mayor nivel no rebase las 8 UMAS mensuales**.

Artículo 33.- El pago del estímulo se realizará en mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria y en nómina especial, su carácter mensual excluye la posibilidad de que se consideren pagos parciales o proporcionales en caso de suspensión. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, Cuando se emitiera un pago por error, el ejecutante: académico de carrera o técnico académico deberá hacer el reintegro del importe bruto mensual señalado en el talón de pago, previo requerimiento, en un plazo que no podrá exceder al cierre del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV

Del recurso de revisión

Artículo 34.- Tendrá derecho a solicitar el recurso de revisión el ejecutante: académico de carrera o técnico académico que identifique algún error u omisión en los indicadores reportados por las fuentes de información, para las aclaraciones pertinentes.

El ejecutante: académico de carrera o técnico académico enviará vía correo electrónico al DEA la solicitud de recurso de revisión en un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la ficha individual de concentración de puntuaciones.

El resultado del recurso de revisión será comunicado al ejecutante: académico de carrera o técnico académico vía correo electrónico por conducto del DEA, en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso

de ser procedente se reflejarán los cambios en la ficha individual de concentración de puntuaciones.

Del recurso de apelación

Artículo 35.- Tendrá derecho a solicitar el recurso de apelación el ejecutante: académico de carrera o técnico académico que no se encuentra conforme con el resultado de la evaluación de las evidencias de desempeño cargadas.

La inconformidad se interpondrá por escrito y de manera individual ante el DEA, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito el resultado de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos, argumentando y señalando los motivos.

Artículo 36.- El recurso de apelación será revisado por la Comisión de Apelación de la Dirección General de Difusión Cultural, la cual analizará los argumentos y evidencias presentados por el ejecutante: académico de carrera o técnico académico y resolverá sobre las peticiones correspondientes.

El ejecutante: académico de carrera o técnico académico apelante será comunicado de su derecho de audiencia ante la Comisión de Apelación vía correo electrónico institucional, para explicar los argumentos planteados en su escrito de inconformidad; la no asistencia del ejecutante: académico de carrera o técnico académico no impide el análisis y dictamen de su caso. Los resultados de este proceso se darán a conocer por conducto de la Oficina del Abogado General. El dictamen resultado de este proceso es inapelable.

CAPÍTULO V

De la Suspensión del estímulo

Artículo 37.- Se suspenderán de forma temporal los estímulos al desempeño en la ejecución artística cuando se actualice alguna de las siguientes condiciones:

- a) Contar con licencia sin goce de sueldo, a partir de un mes, no mayor a 6 meses durante el periodo de pago correspondiente.
- b) Asumir funciones directivas dependientes directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrektorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrektorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas.
- c) Obtener alguna beca CONAHCYT, apoyo PRODEP o de alguna instancia pública, privada o social, para realizar estudios de posgrado.

Artículo 38.- Se suspenderán de forma definitiva los estímulos al desempeño en la ejecución artística cuando se actualice alguna de los siguientes supuestos:

- a) Asistencia menor al 90% en la totalidad de su carga laboral.
- b) Licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses durante el ejercicio de pago.
- c) Incumplimiento de la carga docente frente a grupo de conformidad con lo establecido en los incisos de la fracción I del artículo 11 de los presentes lineamientos.
- d) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- e) Separación definitiva del servicio derivada de renuncia, jubilación, fallecimiento y por pensión dictaminada por la autoridad competente.
- f) Cuando el Gobierno Federal de por terminado este programa de estímulos.
- g) Tener adeudos económicos con el presente Programa o con algún otro programa del gobierno federal en el que la institución funja como postulante.

Artículo 39.- De incurrir en algunas de las causales de los artículos 37 y 38 de los presentes Lineamientos, el ejecutante: académico de carrera o técnico académico beneficiado en este Programa estará obligado a informarlo inmediatamente por escrito a la DGDAIE, de lo contrario se invalidará el estímulo otorgado por el PEDEA-UV y el ejecutante deberá reintegrar el recursos financiero en los términos requeridos.

CAPÍTULO VI

De las instancias participantes

Artículo 40.- La Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Difundir el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística.
- II. Publicar la convocatoria del PEDEA-UV en los medios institucionales de difusión.
- III. Validar el registro de los aspirantes que cubran los requisitos establecidos en la convocatoria.
- IV. Emitir los formatos y administrar los sistemas necesarios para el desarrollo del Programa.
- V. Coordinar la evaluación y sistematizar la información obtenida.
- VI. Coordinar la integración de las Comisiones Académicas del Programa.
- VII. Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo.
- VIII. Notificar a los ejecutantes los resultados de la evaluación.
- IX. Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los Ejecutantes.
- X. Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por el Ejecutante, las autoridades y los órganos colegiados de las entidades académicas y las dependencias.
- XI. Vigilar el cumplimiento de estos Lineamientos.
- XII. Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento de este Programa, la realización de los procesos

pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo.

- XIII. Convocar y coordinar los trabajos de la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.
- XIV. Coordinar con las dependencias y entidades responsables el pago de los estímulos obtenidos por los ejecutantes participante en este Programa.
- XV. Proporcionar el listado de Ejecutantes beneficiados con el Estímulo al Desempeño en la ejecución artística, a la Dirección de Nóminas para la elaboración de la nómina. PEDEA-UV.

Artículo 41.- La Dirección General de Difusión Cultural será responsable de:

- I. Funcionar como enlace entre los grupos artísticos y el DEA.
- II. Vigilar que los Grupos Artísticos convoquen oportunamente a los Colegios de ejecutantes para proponer candidatos a las comisiones Especializadas de Arbitraje, de Análisis y Evaluación y de Apelación; así como la de Análisis y Evaluación y de Apelación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico.
- III. Promover entre directivos y cuerpos colegiados de los Grupos Artísticos el carácter estratégico del Programa como instrumento de impulso a la política institucional.
- IV. Dar seguimiento a la participación en el Programa a los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos.
- V. Formar parte de las Comisiones de Análisis y Evaluación, así como de la Comisión de Apelación de los grupos artísticos correspondientes.

Artículo 42.- La Dirección de cada Grupo Artístico será responsable de:

- I. Difundir los objetivos y fundamentos del Programa e impulsar la participación de los ejecutantes: académicos de carrera y técnicos académicos.
- II. Coordinar directamente en los tiempos correspondientes el registro, el seguimiento y la validación de procesos académicos realizados en el grupo artístico a su cargo; disponiendo de los elementos necesarios para la validación y las auditorías académicas para verificar las evidencias consideradas por el Órgano Equivalente al Consejo Técnico.
- III. Proporcionar la información y el apoyo necesario para que los cuerpos colegiados realicen la evaluación del desempeño en la ejecución artística y el desempeño docente de manera objetiva.
- IV. Proporcionar al Departamento de Evaluación Académica la evidencia documental requerida de los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos participantes en el Programa.
- V. Recabar las evidencias necesarias para la validación de los procesos y los productos académicos y artísticos reportados en tiempo y forma por los ejecutantes participantes.
- VI. Proveer a la Dirección General de Difusión Cultural las evidencias necesarias para la validación de las actividades académicas y artísticas

- solicitadas por los ejecutantes: académicos de carrera y los técnicos académicos participantes.
- VII. Convocar oportunamente al Colegio de ejecutantes del grupo artístico a su cargo para proponer las ternas que conformarán las comisiones de análisis y evaluación y de apelación.
 - VIII. Elaborar y entregar oportunamente a los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos participantes en el PEDEA-UV, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran.
 - IX. Registrar y enviar, en las fechas establecidas y publicadas en la página de la DGDAIE en el apartado de Fuentes de información, los indicadores específicos requeridos a través del Sistema de Captura de Fuentes de Información, con fines de reconocimiento en el PEDEA-UV.

Artículo 43.- La Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, se coordinará con las instancias participantes en el PEDEA-UV a efecto de:

- I. Atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y los problemas de carácter jurídico que surjan durante la operación del PEDEA-UV.
- II. Presidir directamente o a través de un representante las comisiones de apelación, garantizando el cumplimiento de la normatividad universitaria y la legislación aplicable.
- III. Notificar a los ejecutantes los resultados de apelación emitidos por las comisiones respectivas.

Artículo 44.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, en cumplimiento a sus atribuciones, se encargará de:

- I. Administrar y asignar los recursos financieros disponibles para el PEDEA-UV
- II. Elaborar la nómina de los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos beneficiados con el PEDEA-UV.

Artículo 45.- La Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana es responsable de:

- I. Validar y proporcionar la información actualizada de la carga académica, descargas académicas, grado académico, licencias del periodo a evaluar y a pagar, así como el registro de porcentaje de inasistencias y la información de los ejecutantes: académicos de carrera o técnicos académicos que desempeñen alguna actividad adicional que implique contratación igual o mayor a 20 horas semana/mes con organismos, entidades o instituciones de los sectores público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos.
- II. Coordinar junto con las instancias participantes en el PEDEA-UV la atención y la resolución, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y los problemas de carácter laboral que surjan durante la operación del Programa.

Artículo 46.- Los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico de los Grupos Artísticos de la Universidad Veracruzana son responsables de:

- I. Validar los procesos académicos, así como las evidencias de elaboración y aplicación de los productos académicos, con base en los objetivos y metas del PLADEA.
- II. Realizar al finalizar cada periodo escolar la evaluación al desempeño académico.
- III. Atender las solicitudes de revisión de inconsistencias en los resultados de evaluación al desempeño académico, previa solicitud del participante, que deberá estar debidamente fundamentada, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Artículo 47.- La Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico tiene la responsabilidad de:

- I. Participar en la sistematización, selección y análisis de propuestas para el mejoramiento del Programa y proponer las modificaciones.
- II. Dar seguimiento a los procesos involucrados en el Programa.
- III. Participar en la difusión de los diversos procesos implicados en el Programa.
- IV. Realizar, en su caso, las auditorías académicas de los procesos de análisis y evaluación, así como los de apelación del Programa.
- V. Resolver las dudas sobre los criterios del Programa y las situaciones no previstas en los documentos para cada ejercicio.
- VI. Proponer adecuaciones a los presentes Lineamientos, de conformidad con los lineamientos federales y al Plan de Trabajo Estratégico vigente de la Institución.

Artículo 48.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje estarán integradas por ejecutantes artísticos integrantes de los grupos artísticos de la Universidad Veracruzana, de reconocido prestigio, ética y liderazgo en sus disciplinas artísticas. Serán nombradas por la Dirección General de Difusión Cultural a partir de una terna propuesta por cada uno de los Cuerpos Colegiados de los grupos artísticos, y serán de dos tipos, Análisis y Evaluación y de Apelación, respectivamente. Trabajarán con atención a los siguientes lineamientos generales:

- I. Se conforman dos comisiones: 1) análisis y evaluación, revisan los productos académicos en el procedimiento de evaluación y asignación de puntajes y niveles y, de 2) apelación, quienes atienden y resuelven de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido por la comisión de análisis y evaluación.
- II. El número mínimo de integrantes de cada Comisión será de siete miembros de ejecutantes.
- III. La Comisión de Análisis y Evaluación de productos académicos emitirá el dictamen correspondiente a la evaluación de los productos de arbitrados, fundamentado en el acta firmada por todos los miembros.
- IV. La Comisión de Apelación atenderá y resolverá de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido, dichos

resultados estarán consignados en el acta que deberá estar firmada por todos los miembros.

- V. Cuando el número de expedientes a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a los ejecutantes que cumplan con los requisitos establecidos, para apoyar el proceso de evaluación de los productos de arbitraje y, dependiendo del volumen de productos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. El trabajo y dictamen de estas comisiones se realizará de manera colegiada.
- VI. El Dictamen de la Comisión Especializada de Arbitraje es el documento que contiene las opiniones especializadas y las resoluciones respecto a la pertinencia y la calidad de los productos artísticos académicos sometidos a este proceso.

Artículo 49.- Las Comisiones de Análisis y Evaluación tienen como función evaluar a cada ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico con base en el informe y en las evidencias de desempeño correspondiente, de acuerdo con la tabla de descripción de indicadores del PEDEA-UV.

- I. Estará integrada por la Dirección General de Difusión Cultural y siete ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a partir de una terna propuesta por cada uno de los grupos artísticos correspondientes.
- II. Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos que cumplan con los requisitos establecidos.
- III. Los ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos que participen en las Comisiones de Análisis y Evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ejecutante artístico académico de carrera o técnico académico de base en la Universidad Veracruzana.
 - b) Poseer una trayectoria artística destacada.
 - c) Tener una antigüedad mínima de 5 años en la Institución, en la función artística correspondiente a su contratación y estar desempeñando su carga al momento de la designación.
 - d) Aceptar el carácter honorífico de su participación en las comisiones.
 - e) Recibir la capacitación correspondiente.
 - f) No tener antecedentes de incumplimiento en actividades relacionadas con este Programa.

El procedimiento de evaluación consistirá en la asignación de puntaje por cada uno de los indicadores establecidos para clasificar a los participantes en el nivel correspondiente. Las Comisiones, de acuerdo con el volumen de expedientes,

tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en la que se consignarán los resultados y las formalidades del proceso.

Artículo 50.- La Comisión de Apelación tienen como función conocer las inconformidades interpuestas y dictaminar al respecto.

- I. Los ejecutantes artísticos académicos de carrera o los técnicos académicos que participen en la Comisión de Apelación deberán ser nombrados por la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a partir de una terna propuesta por los Cuerpos Colegiados de la Dirección de Grupos Artísticos. Deben cumplir con los mismos requisitos que los ejecutantes artísticos o técnicos académicos participantes en las Comisiones de Análisis y Evaluación, descritos en el artículo 49.
- II. La Comisión estará integrada por el Abogado General, la Dirección General de Difusión Cultural y siete ejecutantes artísticos académicos de carrera o técnicos académicos.
- III. Estas comisiones, conocerán los motivos de la apelación, revisarán los expedientes y escucharán, por separado, los argumentos de cada persona inconforme, quien deberá sujetarse a los resultados del proceso, en el entendido que puede confirmarse o modificarse el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, subir o bajar el nivel obtenido, en su caso. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente que sean aprobados por la Comisión del Consejo Universitario para el seguimiento y evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

Artículo Segundo. Se abrogan los lineamientos del PEDEA-UV correspondientes al ejercicio de evaluación 2021-2023.

Artículo Tercero. La aplicación de estos Lineamientos quedaran sujetos a la existencia del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico y a la disponibilidad presupuestal de la Institución.